



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año IV

Jueves, 19 de septiembre de 1985

Número 107

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Oficina de Contratación		Orden de 9 de septiembre de 1985, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se determina el procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones de radioaficionados de La Rioja	1178
Concursos	1178		
CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE			
Comisión de Urbanismo de La Rioja			
Información pública	1178		

II. Administración Civil del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	
Subdirección General de Defensa contra Fraudes	
Sanciones	1179

III. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO		JUZGADOS	
Magistratura de Trabajo de La Rioja	1182	Juzgado de 1ª Instancia núm. dos de Logroño	1183
		Juzgado de Distrito núm. dos de Logroño	1184

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION CONCURSO

3279

La Consejería de Trabajo y Bienestar Social convoca el siguiente concurso:

Objeto: Compra de vehículo para la Residencia de Ancianos de Calahorra.

Presupuesto de contrata: 650.000 pts.

Fianza provisional: 13.000 pts.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de septiembre de 1985.

CONCURSO

3280

La Consejería de Salud y Consumo, convoca el siguiente concurso:

Objeto: Adquisición e instalación de maquinaria para el Servicio de Lavandería del Hospital Psiquiátrico.

Presupuesto de contrata: 18.000.000 pts.

Fianza provisional: 360.000 pts.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de septiembre de 1985.

Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

COMISION DE URBANISMO DE LA RIOJA

3282

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

77/85.— Ausejo.— Ampliación de las instalaciones de producción de Compost para UNICHAMP.

78/85.— Ausejo.— Ampliación de las instalaciones de envasado para UNICHAMP.

83/85.— Briones.— Pabellón avícola para D. Antonio de Vicente Velasco.

87/85.— Pradejón.— Industria agraria de deshidratación y manipulación de productos hortofrutícolas, para don Andrés Ruiz Solano.

85/85.— Calahorra.— Vivienda familiar aislada para don Joaquín Diez Iglesias.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, número 11-1° de Logroño.

Consejería de Industria y Comercio

3272

Orden de 9 de septiembre de 1985, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se determina el procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones de radioaficionados en La Rioja.

Las entidades en que se agrupan los colectivos de radioaficionados en La Rioja, constituyen asociaciones de tipo recreativo cultural de carácter local, desarrollando una actividad de utilidad pública sin ánimo de lucro.

Entre los objetivos y fines que persiguen se pueden destacar los siguientes:

—Las comunicaciones inalámbricas.

—La formación de futuros radioaficionados.

—Los intercambios culturales tanto a nivel nacional como internacional.

—La colaboración con el Servicio de Protección Civil, Cruz Roja, Parque de Bomberos, Policía Nacional y Municipal, ...

Su fuente de financiación son las propias cuotas de los asociados, siendo escasa su dotación patrimonial, pero en cambio han acreditado gran responsabilidad en beneficio de la población civil y máxime en aquellas situaciones de eventos o siniestros que han determinado peligrosidad colectiva.

En atención a todo lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Primero.— Podrán solicitar subvenciones con cargo a los créditos del Servicio 02 "Dirección Regional de Industria y Energía" Concepto 481 "A Radioaficionados", todas las asociaciones de radioaficionados legalmente constituidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.— Los interesados presentarán junto a la solicitud de subvención, una descripción concreta de los fines a que aplicarán la misma y que deberá enfocarse en los siguientes aspectos:

—Costos de funcionamiento.

—Ejecución de actividades.

—Promoción de la radiodifusión.

—Organización de pruebas, certámenes, trofeos, diplomas.

—Adquisición y renovación de equipos y mobiliario, etc.

Tercero.— Las solicitudes de subvención deberán dirigirse al Consejero de Industria y Comercio, firmadas por persona que acredite la representatividad de la Asociación antes de 1 de diciembre de 1985.

Cuarto.— Las subvenciones se otorgarán mediante resolución del Consejero de Industria y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

Quinto.— Para proceder al pago de la subvención deberá justificarse por la Asociación beneficiaria de la misma, la realización de las actividades subvencionadas, que se atenderán a alguno de los casos enumerados en el Artículo 2°.

Sexto.— En la gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

Séptimo.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrán acogerse a lo establecido en la misma, todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria, a partir del 1 de enero de 1985.

Logroño, 9 de septiembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

II. Administración Civil del Estado

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CONTRA FRAUDES

Vista la resolución adjunta, de fecha 13 de marzo de 1985 por la que el Ilmo. Sr. Subdirector General de Defensa contra Fraudes, impone la sanción de pesetas 48.258.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subsecretario en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, de acuerdo con lo que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Se le notifica dicha Resolución, a efectos del art. 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante envío de la fotocopia adjunta, y se le previene de los siguientes extremos:

Primero.— Que el importe de la referida sanción deberá hacerlo en efectivo por ingreso en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con aplicación presupuestaria 3932 --Recursos Eventuales de todos los Ramos-- en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, o sea:

a) Para las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes desde la fecha de la notificación hasta el día 10 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior, si aquel fuere festivo).

b) Para las notificaciones recibidas entre los días 16 al último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 25 del mes siguiente (o del inmediato hábil posterior, en la eventualidad antes señalada).

Sólo los ingresos que se realicen conforme al apartado anterior serán considerados válidos, no obstante lo dispuesto en el apartado tercero.

Segundo.— Se le notifica que, de no abonar el importe de la sanción dentro del período voluntario señalado y, de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá a su exacción por la vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento, significándole que la interposición del recurso que proceda no interrumpe la efectividad de la sanción tal como contempla el art. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.— El ingreso en la Delegación de Hacienda correspondiente podrá hacerse, a través de cualquier Oficina de Banca o Caja de Ahorros.

Cuarto.— De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa nota a la Delegación de la misma en esa provincia, a los efectos previstos en el repetido Reglamento General de Recaudación.

Tasas.— Con independencia de la sanción, abonará la cantidad de ... pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el ... ingresándose en cualquier sucursal del Banco de Crédito, en la c/c. "Tasa 21.09-Gestión Técnico-Facultativa de los Servicios Agronómicos".

Segundo.— En el caso de no haber constancia en esta Subdirección General de Defensa contra Fraudes del pago de las tasas correspondientes, se dará cuenta a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

Copia o fotocopia de la carta de pago o documento acreditativo del abono de la sanción y de las tasas correspondientes deberá ser remitida a la Subdirección General de Defensa contra Fraudes, para su constancia en el expediente dentro del plazo de quince días.

El Jefe del Servicio,

Visto el expediente R-164/82-EVO incoado a don JOSE MARIA CABEZON FONCEA, con domicilio en Logroño (La Rioja) por infracción en materia de vinos.

Resultando: Que por comunicación recibida del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fecha 14 de diciembre de 1983, se procedió al envío de Pliego de Cargos, ocasionado por una falta de entrega Vinica Obligatoria (E.V.O.), en la campaña 81/82 de 1.149 hectógramos.

Resultando: Que enviada Propuesta de Resolución, contesta a la misma mediante las correspondientes alegaciones.

Vistos: Los Decretos 835/72, de 23 de marzo y 1772/81, de 3 de agosto en relación a la Ley 25/70, de 2 de diciembre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que ante las alegaciones presentadas se le requirió mediante oficio para que presentase las pruebas acreditativas de sus manifestaciones, lo que no ha hecho hasta la fecha.

Considerando que se han infringido los artículos 10.3 del Decreto 836/72 y Artículo 8 del Real Decreto 1772/81, que regulan la Entrega Vinica Obligatoria para la Campaña 81/82. Que tales infracciones se sancionan de acuerdo con el Artículo 128 del Decreto 836/72 con multa del 10% del valor del producto afectado, autorizando el Artículo 122.1 del citado Decreto la aplicación, en su caso, del decomiso de la mercancía o el pago del importe de su valor, si el decomiso no fuera factible.

Considerando: Que se han cumplimentado todos los requisitos legales.

Considerando: Que, a efectos del cálculo de sanción, se adopta el precio de 84 pts./Hº como valor del producto afectado (Artículo 10.1.8. del Real Decreto 1772/81), graduándose la misma en el 50% del valor de los productos no entregados.

Esta Subdirección General de Defensa contra Fraudes, acuerda, que, en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos 835/72 y 2924/81 y Resolución de 11 de mayo de 1982, se imponga a don José María Saenz Cabezon Foncea una multa de 48.258 pesetas (cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta y ocho pesetas).

El Subdirector General,

1951

Vista la resolución adjunta, de fecha 16 de abril de 1985 por la que el Ilmo. Sr. Director General impone la sanción de 167.454 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, de acuerdo con lo que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Se le notifica dicha Resolución, a efectos del art. 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante envío de la fotocopia adjunta, y se le previene de los siguientes extremos:

Primero.— Que el importe de la referida sanción deberá hacerlo en efectivo por ingreso en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con aplicación

propuestaria 3932 —Recursos Eventuales de todos los Ramos— en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, o sea:

a) Para las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes desde la fecha de la notificación hasta el día 10 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior, si aquel fuere festivo).

b) Para las notificaciones recibidas entre los días 16 al último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 25 del mes siguiente (o del inmediato hábil posterior, en la eventualidad antes señalada).

Sólo los ingresos que se realicen conforme al apartado anterior serán considerados válidos, no obstante lo dispuesto en el apartado tercero.

Segundo.— Se le notifica que, de no abonar el importe de la sanción dentro del periodo voluntario señalado y, de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá a su exacción por la vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento, significándole que la interposición del recurso que proceda no interrumpe la efectividad de la sanción tal como contempla el art. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.— El ingreso en la Delegación de Hacienda correspondiente podrá hacerse, a través de cualquier Oficina de Banca o Caja de Ahorros.

Cuarto.— De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa nota a la Delegación de la misma en esa provincia, a los efectos previstos en el repetido Reglamento General de Recaudación.

Tasas.— Con independencia de la sanción, abonará la cantidad de ... pesetas de conformidad con lo dispuesto en el ..., ingresándose en cualquier sucursal del Banco de Crédito, en la c/c. "Tasa 21.09-Gestión Técnico-Facultativa de los Servicios Agronómicos".

Segundo.— En el caso de no haber constancia en esta Subdirección General de Defensa contra Fraudes del pago de las tasas correspondientes, se dará cuenta a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

Copia o fotocopia de la carta de pago o documento acreditativo del abono de la sanción y de las tasas correspondientes deberá ser remitida a la Subdirección General de Defensa contra Fraudes, para su constancia en el expediente dentro del plazo de quince días.

El Jefe del Servicio,

Visto el expediente número R-282/82-EVO. Incoado a HROS. GONZALO ROJAS MANERO, con domicilio en Ausejo (La Rioja) por infracción en materia de Vinos.

Resultando: Que por comunicación recibida del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fecha 14 de diciembre de 1983, se procedió al envío del Pliego de Cargos, ocasionado una falta de entrega Vinica Obligatoria (E.V.O.) en la campaña 81/82 de 3.987 hectogramos.

Resultando: Que enviada Propuesta de Resolución no contesta a la misma dentro del plazo concedido.

Vistos: Los Decretos 835/72, de 23 de marzo, y 1772/81, de 3 de agosto en relación a la Ley 25/70, de 2 de diciembre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que se han infringido los artículos 164.3 del Decreto 836/72 y Artículo 8 del Real Decreto 1772/81, que regulan la Entrega Vinica Obligatoria para la Campaña 81/82. Que tales infracciones se sancionan de acuerdo con el Artículo 128 del Decreto 835/72 con multa del 10% del valor del producto afectado, autorizando el Artículo 122.1 del citado Decreto la aplicación, en su caso, del decomiso

de la mercancía o el pago del importe de su valor, si el decomiso no fuera factible.

Considerando: Que se han cumplimentado todos los requisitos legales.

Considerando: Que, a efectos del cálculo de sanción, se adopta el precio de 84 p.s./Hº como valor del producto afectado (Artículo 10.1.8. del Real Decreto 1772/81), granduándose la misma en el 50% del valor de los productos no entregados.

La Dirección General de Política Alimentaria acuerda imponer a Hros. Gonzalo Rojas Manero, una multa por valor de ciento sesenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas (167.454 pts.).

La presente Resolución ha sido adoptada por la Dirección General de Política Alimentaria en virtud de las atribuciones que por delegación le confiere la Orden Ministerial de 4 de mayo de 1982, el Artículo 131.2 de la Ley 25/70, el Artículo 131.3 del Decreto 835/72 de 23 de marzo.

Madrid, 16 de abril de 1985.

El Director General,

2258

Providencia.— Por recibida comunicación del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) de fecha 26 de febrero de 1985. Procédase a instruir expediente a José María Bellido Marín.— Sotes (La Rioja) por supuesta infracción a la legislación vigente en materia de vinos y de acuerdo con el art. 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo se nombra Inspector adoña Marta Ordozgoiti de la Rica.

El Subdirector General,

En virtud de la Providencia anterior se le incoa a usted expediente concediéndole un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que recibe el presente Pliego de Cargos para que pueda hacer las alegaciones pertinentes en su derecho, conforme a lo previsto en el art. 136 de la citada disposición.

Cargos:

No haber realizado la Entrega Vinica Obligatoria (EVO) 83/84. Por un total de 208 Hectogramos.

Se infringe el Real Decreto 2.201/83, de 4 de agosto y la Resolución del FORPA de 28 de septiembre de 1983, todo ello en relación con la Ley de 25/70, de 2 de diciembre y el Decreto 835/72, de 23 de marzo.

Madrid, 11 de abril de 1985.

El Instructor,

2259

Providencia.— Por recibida comunicación del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) de fecha 26 de febrero de 1985. Procédase a instruir expediente a don Julio Ramírez Alonso (San Vicente de la Sonsierra (La Rioja) por supuesta infracción a la legislación vigente en materia de vinos y de acuerdo con el art. 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo se nombra Instructor a doña Marta Ordozgoiti de la Rica.

El Subdirector General,

En virtud de la Providencia anterior se le incoa a usted expediente concediéndole un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que recibe el presente Pliego de Cargos para que pueda hacer las alegaciones pertinentes en su derecho, conforme a lo previsto en el art. 136 de la citada disposición.

Cargos:

No haber realizado la Entrega Vinica Obligatoria (EVO) 83/84. Por un total de 360 Hectogramos.

Se infringe el Real Decreto 2.201/83, de 4 de agosto y la Resolución del FORPA de 28 de septiembre de 1983, todo ello en relación con la Ley de 25/70, de 2 de diciembre y el Decreto 835/72, de 23 de marzo.

Madrid, 15 de abril de 1985.

El Instructor,

2260

Providencia.— Por recibida comunicación del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENP) de fecha 26 de febrero de 1985. Procedase a instruir expediente a Alfonso Libano P.-Ulbarri.— Sajazarra (La Rioja) por supuesta infracción a la legislación vigente en materia de vinos y de acuerdo con el art. 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo se nombra instructor a doña Marta Ordozgoiti de la Rica.

El Subdirector General,

En virtud de la Providencia anterior se le incoa a usted expediente concediéndole un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el presente Pliego de Cargos para que pueda hacer las alegaciones pertinentes en su derecho, conforme a lo previsto en el art. 136 de la citada disposición.

Cargos:

No haber realizado la Entrega Vinica Obligatoria (EVO) 83/84. Por un total de 750 Hectogrados.

Se infringe el Real Decreto 2.201/83, de 4 de agosto y la Resolución del FORPA de 28 de septiembre de 1983, todo ello en relación con la Ley de 25/70, de 2 de diciembre y el Decreto 835/72, de 23 de marzo.

Madrid, 15 de abril de 1985.

El Instructor,

2256

Providencia.— Por recibida comunicación del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENP) de fecha 26 de febrero de 1985. Procedase a instruir expediente a Don Angel Velasco Barrios.— Sotés (La Rioja) por supuesta infracción a la legislación vigente en materia de vinos y de acuerdo con el art. 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo se nombra instructor a doña Marta Ordozgoiti de la Rica.

El Subdirector General,

En virtud de la Providencia anterior se le incoa a usted expediente concediéndole un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el presente Pliego de Cargos para que pueda hacer las alegaciones pertinentes en su derecho, conforme a lo previsto en el art. 136 de la citada disposición.

Cargos:

No haber realizado la Entrega Vinica Obligatoria (EVO) 83/84. Por un total de 341 Hectogrados.

Se infringe el Real Decreto 2.201/83, de 4 de agosto y la Resolución del FORPA de 28 de septiembre de 1983, todo ello en relación con la Ley de 25/70, de 2 de diciembre y el Decreto 835/72, de 23 de marzo.

Madrid, 11 de abril de 1985.

El Instructor,

2255

Providencia.— Por recibida comunicación del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENP) de fecha 26 de febrero de 1985. Procedase a instruir expediente a don Melchor Alvarez Urbina.— Sotés (La Rioja) por supuesta infracción a la legislación vigente en materia de vinos y de acuerdo con el art. 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo se nombra instructor a doña Marta Ordozgoiti de la Rica.

El Subdirector General,

En virtud de la Providencia anterior se le incoa a usted expediente concediéndole un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el presente Pliego de Cargos para que pueda hacer las alegaciones pertinentes en su derecho conforme a lo previsto en el art. 136 de la citada disposición.

Cargos:

No haber realizado la Entrega Vinica Obligatoria (EVO) 83/84. Por un total de 240 Hectogrados.

Se infringe el Real Decreto 2.201/83, de 4 de agosto y la Resolución del FORPA de 28 de septiembre de 1983, todo ello en relación con la Ley de 25/70, de 2 de diciembre y el Decreto 835/72, de 23 de marzo.

Madrid, 11 de abril de 1985.

El Instructor,

2254

Providencia.— Por recibida comunicación del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENP) de fecha 26 de febrero de 1985. Procedase a instruir expediente a don Nicolás Martínez Martínez.— Haro (La Rioja) por supuesta infracción a la legislación vigente en materia de vinos y de acuerdo con el art. 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo se nombra instructor a doña Marta Ordozgoiti de la Rica.

El Subdirector General,

En virtud de la Providencia anterior se le incoa a usted expediente concediéndole un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el presente Pliego de Cargos para que pueda hacer las alegaciones pertinentes en su derecho, conforme a lo previsto en el art. 136 de la citada disposición.

Cargos:

No haber realizado la Entrega Vinica Obligatoria (EVO) 83/84. Por un total de 208 Hectogrados.

Se infringe el Real Decreto 2.201/83, de 4 de agosto y la Resolución del FORPA de 28 de septiembre de 1983, todo ello en relación con la Ley de 25/70, de 2 de diciembre y el Decreto 835/72, de 23 de marzo.

Madrid, 11 de abril de 1985.

El Instructor,

2958

A tenor de lo que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo adjunto le remito copia de la Propuesta de resolución del expediente de referencia que se le sigue, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación pueda alegar ante esta Subdirección General cuanto considere conveniente a su defensa.

El Jefe de Negociado de Gestión Administrativa,

Madrid, 9 de julio de 1985.

Visto el expediente núm. R-448/84 EVO incoado a Euste Acha Martínez, con domicilio en Cárdenas (La Rioja) por supuesta infracción en materia de Vinos.

Resultando: Que de la comunicación remitida por el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENP), se deduce la falta de Entrega Vinica Obligatoria de la Campaña 83/84 por un total de 202 Hectogrados.

Resultando: Que enviado Pliego de Cargos, no contesta al mismo dentro del plazo concedido.

Vistos: Los Decretos 835/72, de 23 de marzo y 2.201/83, de 4 de agosto en relación con la Ley 25/70, de 2 de diciembre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que se han infringido los Artículos 104.3 del Decreto 835/72 y Artículo 8 del Real Decreto 2.201/83 que regulan la Entrega Vinica Obligatoria para la Campaña 83/84. Que tales infracciones se sancionan de acuerdo con el Art. 128 del Decreto 835/72, con multa del 10 al 100% del valor del producto afectado, autorizando el Artículo 122.1 del citado Decreto la aplicación, en su caso, del decomiso de la mercancía o el pago del importe de su valor, si el decomiso no fuera factible.

Considerando: Que se han cumplimentado todos los requisitos legales.

Considerando: Que a efectos del cálculo de sanción, se adopta el precio de 87 pts./Hº como valor del

producto afectado (Art. 11.1.9 del Real Decreto 2.201/33), graduándose la misma en el 60% del valor de los productos no entregados.

Por todo ello se propone a V. I. la imposición de una multa de diez mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas (10.544 pts.) a don Doloteo Acha Martínez—Cárdenas (La Rioja).

El Instructor,

III. Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

EDICTO DE SUBASTA

2362/2790

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Roberto Castroviejo Entrena y otros contra la empresa demandada CONSTRUCCIONES CARNICER, S.A. domiciliada en Logroño calle Huesca, 9 en Autos número 2341/34 y otros por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya rotación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 53-1ª planta en primera subasta el día 1-10-35, en segunda subasta, en su caso, el día 25-10-35 y en tercera subasta, también en su caso el día 22-11-35 señalándose como hora para todas ellas la de las 10 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.ª— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llaña y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª— Que las cargas y gravámenes anteriores al efecto de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuaran subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.ª— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13.ª— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, Huesca, 9

BIENES

I. Mobiliario de oficina	Pesetas
1 Trépolo verde (sofa y dos butacas)	19.000
1 Mesa de 150 x 2,50 m.	14.000
1 Estantera metálica	5.000
3 Archivadores AP	36.000
2 Archivadores RONEO	20.000
3 Mesc.s metálicas	36.000
1 Mesa auxiliar	4.000
3 Armarios metálicos AP	30.000
1 Mesa de dibujo. Soplote metálico	45.000
1 Mesa de dibujo de madera	5.000
TOTAL	214.000
II. Materiales de construcción	
2 Hormigoneras	21.000
2 Montacargas de poste vertical	22.000
5 Carretillas	8.500
2 Pinzas de cargas	13.000
1 Máquina de hacer rozas	3.000
4 Cuadros eléctricos	35.000
24 Trocolas	150.000
1 Sierra de cinta fija	20.000
— Material de desecho (chatarra)	30.000
TOTAL	312.500

III. Vehículos

1 Citroen DX-D-Familiar Matricula LO-6453-E en 600.000 Pts.

IV. Fincas

— Dos catorceavas partes indivisas para uso exclusivo de garaje, sitas en la calle Muro de Tudela (Navarra) de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela con el número 2429, al tomo 2103 libro 443, folio 130-131-132, inscripción tercera, valorada en 840.000 Ptas.

— Vivienda o piso segundo letra A del edificio sito en Tudela (Navarra) entre las calles Muro, Gaztambide Carrera y Avda. de Zaragoza inscrito en el Registro de la Propiedad de Tudela al Tomo 2103, Libro 443, folio 138, finca número 24366, valorada en 9.350.000 Ptas.

— Vivienda o piso tercero, letra A del edificio sito en Tudela (Navarra), entre las calles Muro, Gaztambide Carrera y Avda. de Zaragoza, inscrito en el Registro de la Propiedad de Tudela al Tomo 2103, folio 146, Libro 443 valorada en 5.250.000 Ptas.

Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor alguna de las subastas tuviera que ser suspendida se entenderá convocada para la misma hora con las mismas circunstancias para el lunes siguiente.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el B. O. de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 22 de julio de 1935.

El Secretario,

JUZGADOS**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO
EDICTO**

2323/2652

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 199-85 instados por Entidad Mercantil "Banco de Financiación Industrial, S.A." contra Entidad Mercantil "JEANSA" cuyo domicilio conocido fue en esta ciudad calle Canalejas número 6 y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 2.000.000 pesetas de principal y 300.000 pts. de intereses y costas en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado estar de remate por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se personen en los autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales

Dado en Logroño, a 11 de julio de 1985.

El Secretario,

EDICTO

2514/3252

Don José Luis López Tarazona Acctal., Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 307-83, instados por Banco de Financiación Industrial, S.A. contra "ADIBET, S.A." y con domicilio en Logroño, calle Somosierra número 21-3 he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 15 de octubre, 11 de noviembre y 4 de diciembre a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bienes objeto de subasta:

—Máquina Batidora —DIXPERMI-25— de 24 HP número 0413, con dos depósitos de acero inoxidable de 600 litros, valorada en UN MILLON DOS MIL PESETAS.

—Máquina Mezcladora —GRUBER HNOS.— para 3,2 Tm. hora núm. 69.666 con parrilla de descarga, ciclón tubería de conducción de polvo tolva, cuerpo, cuerpo

mezclador, cuerpo sin-fin de descarga y batería de filtros con tres motores, dos de 10 HP. y uno de 1 HP. valorada en UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Máquina Mezcladora Gruber Hnos. para 200 a 250 Kg. hora número 69.552 de 1 HP. Valorada en CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESETAS.

—Amoladora Monofásica DS-217 E. número 004944, valorada en TREINTA Y SEIS MIL PESETAS.

—Bomba Deloute de 1 HP., con mangueras valorada en SETENTA MIL PESETAS.

—Amasadora Mom. con motor de 1/3 HP. número 2097 del tipo 71 — 50, valorada en QUINCE MIL PESETAS.

—Báscula Automática Rafiels, de 300 Kgs. Mod. BAP con número 14.451, valorada en CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESETAS.

—Máquina mezcladora de Laboratorio HEIDOLPH, número 60111 valorada en TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS PESETAS.

—Carretilla tractel. valorada en SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Dado en Logroño, a 4 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

2535/3307

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de Pobreza seguidos con el número 332 de 1985, a instancia de Doña Violeta Merino Galilea contra Don Carlos Villamor Ruiz cuyo domicilio se desconoce y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado Don Carlos Villamor Ruiz para que el día 19 de septiembre a las once horas comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 19 de julio de 1985.

El Secretario.

EDICTO

2394/2960

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el Expediente de Suspensión de Pagos número 555 de 1984 seguido en este Juzgado a instancia de "MUEBLES MAVI, S.A." se ha dictado el particular del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA.— Juez Sr. Galán Cáceres.

En Logroño, a 26 de julio de 1985.

Dada cuenta; y para la celebración de la Junta señalada, y en cuanto a los acreedores que no asistieron a la misma, cítese a los de este partido por cédula, y por carta certificada a los que residan fuera del mismo. cuyos acuses de recibo se unirán al expediente y dese publicidad a la fecha de la Junta, por edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y se publicarán en el B. O. E., B. O. R. y en el periódico "La Rioja", para lo que se librarán los correspondientes despachos que se entregarán a la Procuradora representante de la suspensa, para que cuide de su diligenciado.

Lo acordó y firma S. S. doy fe.

Firmado: Eladio Galán Cáceres— Ante mí, Vicente Peral.— Rubricados."

Y para que conste, surta sus efectos y en cumplimiento de lo acordado sea publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño a 26 de julio de 1985.

El Secretario,

EDICTO

2223/3305

Don José Luis López Tarazona, Juez Acctal del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de Suspensión de Pagos, seguido en este Juzgado con el número 555 de 1934, a instancia de "MUEBLES MAVI, S. A." y en los edictos acordados publicar por providencia de esta fecha 26 de julio último pasado, anunciadores de la celebración de la Junta de Acreedores, se omitió la fecha y hora de dicha Junta que ha sido señalada para el próximo día OCHO DE OCTUBRE a las DIECISEIS HORAS Y TREINTA MINUTOS y para su anuncio al público, expido y firmo el presente en Logroño, a diez de septiembre de 1985.

El Secretario,

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO
CEDULA DE CITACION**

2483/3186

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 103-35 sobre Estafa a "RENFE" se cita a Alejandro Rey Taboada cuya última residencia era Bilbao y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 30 de septiembre y hora de las once treinta con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 7 de septiembre de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

2482/3185

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.872-94 sobre Lesiones en Agresión se cita a Jesús Cárcamo Herce cuya última residencia era San Agustín número 29-2ª, primera, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio para que, en concepto de inculpado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 30 de septiembre y hora de las once con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 7 de septiembre de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

2481/3184

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.750-84 sobre Estafa se cita a Antonio Miguel Arnesto Fernández cuya última residencia era Navarrete y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 30 de septiembre y hora de las diez cuarenta y cinco, con

la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de septiembre de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

2480/3183

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.448-34 sobre Imprudencia-Daños se cita a Iorahima Día cuya última residencia era Valencia y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 30 de septiembre y hora de las diez y veinte con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de septiembre de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

2479/3182

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 931-34 sobre Imprudencia-Daños se cita a Enrique Jiménez Jiménez cuya última residencia era La Cadena número 12 tercero y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 30 de septiembre y hora de las diez con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de septiembre de 1985.

El Secretario

CEDULA DE CITACION

2531/3303

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.474-84 sobre Lesiones en Agresión se cita a Eduardo González Dueñas cuya última residencia era Hnos. Morcoy número 20 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 7 de octubre y hora de las diez y cinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de septiembre de 1985.

El Secretario,

**PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL
DE LA RIOJA, LOS ANUNCIOS DEBERAN
REDACTARSE POR UNA SOLA CARA**

SUSCRIPCIONES Pesetas

Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.